



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA – ORAL**

Bogotá D. C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO No.:	11001-33-35-025-2023-00293-00
ACCIONANTE:	SANDRA MILENA GARCÍA CASTILLO
ACCIONADO:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC Y UNIVERSIDAD LIBRE
ACCIÓN:	TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO

Se encuentra al Despacho incidente de desacato propuesto por la señora SANDRA MILENA GARCÍA CASTILLO, por incumplimiento de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección B del 28 de septiembre de 2023, en la que dispuso:

Primero: Revócase la sentencia proferida el 28 de agosto de 2023 por el Juzgado Veinticinco Administrativo del Circuito de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, la cual queda así:

“PRIMERO: Ampárense los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad y acceso a cargos públicos de la señora Sandra Milena García Castillo.

SEGUNDO: En consecuencia, el presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Rector de la Universidad Libre, en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta sentencia, deben:

(i) Disponer lo necesario para tener en cuenta la certificación expedida el 29 de noviembre de 2021 por la Dirección de Talento Humano - Grupo de Certificaciones Laborales de la Secretaría de Educación de Bogotá.

(ii) Realizar nuevamente la Prueba de Valoración de Antecedentes, reconociéndole valor a la certificación antes mencionada.

(iii) Modificar el puntaje antes asignado y comunicarle la decisión a la actora.

En respuesta al requerimiento realizado en auto del 10 de noviembre, la accionante a través de oficio del 15 de noviembre informa: *“que el 14 de octubre, sobre las 12 a.m. la Comisión actualizó la lista de elegibles, declarando firmeza individual sin tener en cuenta el fallo proferido por ustedes, el puntaje publicado en SIMO por la Universidad Libre, y por ende sin modificar mi ubicación en la lista, que es la publicación legal para el concurso ya que lo ampara un acto administrativo.”*

En consecuencia, previo a decidir frente a la apertura o no del presente trámite y dar claridad a los hechos, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: REQUIÉRASE POR ÚLTIMA VEZ y con carácter **URGENTE** al **Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC** y al **Rector de la Universidad Libre** o quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación personal de este auto, procedan a remitir copia de las actuaciones correspondientes, en las que conste el trámite adelantado que demuestre el cumplimiento de sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección B el 28 de septiembre de 2023

SEGUNDO. ADVERTIR a los representantes legales de las entidades accionadas, que el incumplimiento a lo decidido en el fallo puede acarrear las sanciones previstas en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

CLM.

Firmado Por:
Antonio Jose Reyes Medina
Juez Circuito

Juzgado Administrativo
Sala 025 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98da8333cab8c21ad990aa574f911cf727c651cbdeb7b10730e136c6707d2707**

Documento generado en 20/11/2023 05:29:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>